

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0016/21**

**VISTO:**

La intención de este gobierno municipal de continuar acciones que impulsen la innovación y modernización de equipamiento, tanto hospitalario como vial, con el firme propósito de incrementar la optimización del funcionamiento de las distintas áreas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires ofrece a los Municipio una línea de préstamo para financiar este tipo de adquisiciones.

Que éste Departamento Ejecutivo propone tramitar una línea crediticia destinada a la adquisición de una motoniveladora para ser destinada a la Delegación Municipal de El Perdido y los caminos rurales de esa zona; un sistema de fototerapia rodante Led, destinado al Hospital Municipal para el tratamiento de ictericia del recién nacido y una incubadora de transporte.

Que éste Municipio reúne las condiciones exigidas por el Banco y se encuentra adherido al Régimen de Responsabilidad Fiscal, mediante Ordenanza N° 3747/18.

Que con fecha 24 de septiembre de 2020, se dictó la Ordenanza Preparatoria N° 4029/20 que estableció las condiciones del empréstito.

Que con fecha 23 de febrero del corriente año, el Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, informa al Departamento Ejecutivo que ha variado la tasa de interés fijada en la norma antes citada.

Que desde la aprobación de la Ordenanza Preparatoria a la fecha, también han variado los montos de los bienes a adquirir.

Que por consiguiente, corresponde el dictado de una nueva Ordenanza Preparatoria, a fin de reiniciar todo el trámite administrativo, teniendo en consideración los nuevos valores y las condiciones crediticias ofrecidas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA PREPARATORIA:**

**ARTÍCULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de \$ 21.000.000,00.- (Pesos: Veintiun millones).-

**ARTÍCULO 2º)** El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

**Plazo y forma de pago:**

Préstamo amortizable a Interés vencido, aplicándose el sistema de amortización Alemán.  
Porcentaje de financiamiento: Hasta el 100% de la inversión.

Periodicidad de los servicios: Mensual.

Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes.

Plazo: 48 meses, con un período de gracia de 6 meses para el pago del capital. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.

- "2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario" -

Tasa de Interés: 35% TNAV

Forma de pago: Débito en cuenta corriente.

Garantía: Cesión de los derechos sobre los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que los reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente.-

**ARTÍCULO 3º)** El importe del empréstito se destina a la adquisición de los siguientes  
===== bienes y por los siguientes montos aproximados:

<b>Motoniveladora SEM</b>	<b>VALOR APROXIMADO</b>
Peso operativo: 17.350 Kg.	\$ 19.000.000,00
Motor Marca: Diesel SDEC	
Inyección: mecánica y lineal	
Potencia bruta: 188 Hp – 2.200 rpm	

<b>Equipo de Fototerapia rodante Led</b>	\$ 405.500,00
Marca Medix	
Modelo Mediled	

<b>Incubadora de transporte</b>	\$ 1.239.487,00
Marca Medix	
Modelo TR200	

**ARTÍCULO 4º)** La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada  
===== mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente. Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de las tasas municipales.-

**ARTÍCULO 5º)** El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios  
===== vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

**ARTÍCULO 6º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenio y demás  
===== documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.-

**ARTÍCULO 7º)** Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos  
===== Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes N° 12.462 y N° 13.295 y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la toma de intervención de su competencia.-

**ARTÍCULO 8º)** Déjase sin efecto la Ordenanza Preparatoria Registrada bajo el número  
===== 4029/20 y todo el trámite administrativo emanado de la misma.-

**ARTÍCULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése  
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de marzo de 2021.-

**- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -**

SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4081/21**